

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1035/2018****DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAIS QUE INDICA.**

Puerto Montt, 29/ 08/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón y la Resolución Exenta RA N° 240/388/2018, de 18 de abril de 2018 que establece el orden de subrogancia del Director Regional de Los Lagos del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

- Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación.
- La solicitud de habilitación al mercado/país HONDURAS presentada por el establecimiento NESTLE CHILE S.A., N° LEEPP 10-02 en la Oficina SAG PUERTO VARAS e ingresada con el N° 1835 con fecha 09 de agosto de 2017, y
- Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento según lo informado por Nota DGS.SGIA. 560.2018, de fecha 12 de junio de 2018.

RESUELVO:

- Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	Nestlé Chile S. A.
RUT:	90.703.000-8
Dirección:	Avda. La Marina S/N, Llanquihue Región de Los Lagos
N° de Registro LEEPP:	10-02
Mercado o País:	HONDURAS

Actividad	↔	Especie	↔	Línea	↔	Producto (s) / (si aplica)
Procesadora de Productos Lácteos	↔	Bovina	↔	Leche en polvo con	↔	No Aplica

			aditivos		
Procesadora de Productos Lácteos	↔	Bovina	↔	Leche en polvo sin aditivos	No Aplica

- La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
- Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el **12 de junio de 2021.**

ANOTESE Y COMUNIQUESE

LUIS ALFREDO PAREDES NOACK
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS
LAGOS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

EBG/KSO

Distribución:

- Miguel Eduardo Peña Bizama - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Or.OC
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Jefe Oficina Sectorial Puerto Varas - Or.X
- CLAUDIA GONZALEZ MORALES - Supervisora Regional de Inspección y Certificación Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Kathia Pamela Soriano Oyarzún - Supervisora Regional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Gelsia Barria Miranda - Administrativa Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Patricio Ravanal - Gerente Nestle Chile S, A. planta Llanquihue

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/576802EB8BE53B62F76D23FAC881647F1F865A13>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/576802EB8BE53B62F76D23FAC881647F1F865A13>